



REF.: APRUEBA AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0003

ARICA, 08 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resolución N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 11 de Octubre de 2012 se suscribió Contrato De Ejecución De Obra Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Comercial Y Servicios Abaco Y Compañía Limitada, el cual es el resultado de Resolución Exenta N° 015/0655 de 31 de Agosto de 2012 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de Ampliación del Jardín Infantil Ardillitas, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta N° 015/0674 de fecha 05 de Octubre de 2012 que adjudicó licitación pública ID 1572-78-LP12 a SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA para la Ampliación del Jardín Infantil Ardillitas.

2.- Que con fecha de 13 de Diciembre de 2012 el contratista solicita aumento de plazo de ejecución de la obra. Y, que con fecha 20.12.2012, el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional, emite "Informe de Ampliación de Plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista.

3.- Que, en consecuencia, se aumenta el plazo de ejecución del proyecto por 20 días corridos, a contar del 31 de Diciembre de 2012.

4.- Que sea hace necesario aprobar dicha modificación por el presente acto administrativo.

RESUELVO

1º.- **APRUEBESE** el siguiente Aumento De Plazo De Ejecución en Contrato De Ejecución De Obra Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Comercial Y Servicios Abaco Y Compañía Limitada, 11 de Octubre de 2012:

**"AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Arica, a 29 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Educadora de Párvulos, RUN 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle 18 de septiembre N° 1232 de Arica, por una parte; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.729.400-8, representada legalmente por don JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA, RUN 13.862.249-5, ambos domiciliados en calle Codpa N° 2173 de Arica, en adelante "el contratista", quienes han convenido en la celebración del siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERA: Que el 11 de Octubre de 2012 se suscribió Contrato De Ejecución De Obra Entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Comercial Y Servicios Abaco Y Compañía Limitada, el cual es el resultado de Resolución Exenta N° 015/0655 de 31 de Agosto de 2012 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de Ampliación del Jardín Infantil Ardillitas, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta N° 015/0674 de fecha 05 de Octubre de 2012 que adjudicó licitación pública ID 1572-78-LP12 a SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA para la Ampliación del Jardín Infantil Ardillitas.

SEGUNDA: Que el numeral 21 de las Bases Administrativas de dicho proceso licitatorio establece que "La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada podrá ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución".

TERCERA: Que con fecha de 13 de Diciembre de 2012 el contratista solicita aumento de plazo de ejecución de la obra.

Que con fecha 20.12.2012, el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional, emite "Informe de Ampliación de Plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista.

CUARTA: Que, en consecuencia, se aumenta el plazo de ejecución del proyecto por 20 días corridos, a contar del 31 de Diciembre de 2012.

QUINTA: La personería de doña OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, N° 015/0189 del 07 de diciembre del 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don JORGE ARIAS ACOSTA para representar a la SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de en la cláusula Quinta letra c) de la Modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 24 de Mayo de 2011, inscrito a fojas 574 N° 243 del Registro de Comercio de Arica con fecha 31 de Mayo de 2011, y en Certificado de vigencia Sociedad F: 182 de fecha 25.09.2012 del Conservador de Comercio de Arica.

SEXTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman."



OMSA/PVS/ARJ/pvs.

DISTRIBUCION.-

- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.



INFORME AMPLIACIÓN DE PLAZO

El presente informe da cuenta de los aspectos a considerar en la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la empresa SOC. COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA. para el proyecto de Ampliación del Jardín Infantil Ardillitas, de la comuna de Arica.

Los aspectos a considerar son los siguientes:

1.- Falta de Información o poca claridad de esta, en planimetría de estructura, de arquitectura y de instalaciones.

Respecto a este aspecto debo indicar que efectivamente, aun cuando los antecedentes de planimetría son de carácter referencial, al inicio de la obra se suscito el inconveniente que no existían planos actualizados de las redes de alcantarillado y agua potable, por lo cual se debió hacer un catastro previo de las redes existentes, ya que la conexión a la red actual propuesta, técnicamente no era viable, por lo cual en terreno se tuvo que evaluar las posibles soluciones y optar por la que técnicamente fuese más favorable, esto retraso algunas de las partidas en el inicio de la construcción, que de por sí es la etapa más lenta de una obra.

En este sentido en y ya avanzada la obra, y en la etapa de excavaciones de la última área de construcción, se encontró con redes existentes de alcantarillados cuya ubicación coincidía con ejes de la futura edificación, por lo cual se debió modificar el proyecto, buscando una solución que mantuviera al menos la superficie original del proyecto, esto produjo nuevamente un atraso en el avance normal de la obra.

Todo lo anteriormente expuesto, y correspondiente a la primera etapa de construcción se vio reflejado en el primer estado de pago que solo alcanzó al 17%, posteriormente se han ido resolviendo los inconvenientes de manera más oportuna y más rápida, lo que ha permitido que la obra avance sin inconveniente, llegando actualmente a un 85% aproximado, tomando el ritmo normal de construcción.

2.- Dificultad en la adquisición de algunos materiales especificados.

Los materiales solicitados en las bases técnicas, corresponden en algunos casos, a materiales que deben ser adquiridos fuera de la región, o mandados a hacer a pedidos, por lo cual su adquisición en algunos casos supera los tiempos proyectado, esto de alguna manera también retrasó la ejecución de la obra.

Es por lo anteriormente expuesto, que se solicita se otorgue la ampliación de plazo solicitada por la empresa Soc. Com. y Servicios ABACO y Cía Ltda.

Es todo cuanto puedo informar.



Arica, 20 de Diciembre 2012